

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°192-2023-MD-MDB-LP, de fecha 21 de agosto del 2023, remitido por el Despacho de Alcaldía, Informe Legal N°108-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1558-2023-ALyCP-MDMDB, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, solicitando la **APROBANDO LA REBAJA DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 01-2023-MD-MDB-LP SUBASTA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MD-MDB-LP**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y el CONSORCIO LAS PALMAS, para adquisición de Combustible para las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Art. 35°, establece los sistemas de contratación que pueden contemplar los contratos celebrados por las Entidades al amparo de la normativa de contrataciones del Estado.

Que, en relación con la reducción de prestaciones, el artículo 157 del Reglamento, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido, de manera expresa, el límite por el cual es posible reducir las prestaciones en el marco de los contratos de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación que este contemple; no es posible reducir prestaciones por un monto mayor al límite establecido en el artículo 34 de la Ley y 157 del Reglamento.

Que, la Ley de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones --no contenidas en el contrato original -- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

Que, conforme al informe de la referencia, el Jefe del Área de Logística y Control Patrimonial señala que se desarrolló el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MD-MDB-LP, para la para la adquisición de combustible para las diferentes áreas de la municipalidad distrital de Mariano Damaso

Beraun, perfeccionado a través de la suscripción del Contrato N° 01-2023- MD-MDB-LP, de fecha 25 de abril de 2023, entre la Entidad y el CONSORCIO LAS PALMAS, por un monto de S/.530,000.00.

Asimismo, en merito a los informes remitidos por la Subgerencias, áreas usuarias del bien adquirido, el Jefe de la Unidad de Logística manifiesta que a la fecha el saldo de combustible es mayor al 25% de la cantidad adquirida, solicitando que de manera excepcional se disponga la reducción del 25% del monto contratado, por lo que conforme a los argumentos legales expuestos resulta viable acceder a lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 1558-2023-ALyCP-MDMDB, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el jefe del Área de Logística y Control Patrimonial, solicitando la rebaja del 25% al contrato N° 01-2023-MD-MDB-LP subasta electrónica N° 001-2023-MD-MDB-LP.

Que, mediante Informe Legal N°108-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 18 de agosto de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica solicitando la rebaja del 25% al contrato N° 01-2023-MD-MDB-LP subasta electrónica N° 001-2023-MD-MDB-LP. Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de rebaja del 25% al contrato N° 01-2023-MD-MDB-LP, de fecha 25 de abril de 2023, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y el CONSORCIO LAS PALMAS - subasta electrónica N° 001-2023-MD-MDB-LP.

Por las consideraciones y en base a las facultades que contiene la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la REBAJA del 25% al contrato N° 01-2023-MD-MDB-L, subasta electrónica N° 001-2023-MD-MDB-LP, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun y el CONSORCIO LAS PALMAS, para adquisición de Combustible para las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Área de Logística y Control Patrimonial el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a Área de Logística y Control Patrimonial los trámites correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN, LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE